



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Expediente No. 56-2023

DRCZ-R-CM-45-2023  
LMPM

### DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE ZACAPA, A CATORCE DEL DOS MIL VEINTITRES. -----

Se tiene a la vista para resolver el expediente iniciado por José Lazaro Cristales Cabrera, Representante Legal del Partido Político Movimiento para la Liberación de los Pueblos, con el objeto de solicitar la inscripción de los candidatos postulados por esa Organización Política para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de Teculután del Departamento de Zacapa, en las Elecciones Generales a realizarse el veinticinco de junio de dos mil veintitrés, con base en el Decreto de Convocatoria 1-2023 del Tribunal Supremo Electoral.

#### CONSIDERANDO

- I) Que la solicitud contenida en el formulario de inscripción número CM-1472 proporcionado por el Sistema ICO del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, para el efecto, el mismo reúne los requisitos legales correspondientes, regulados en el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, para la Inscripción de Candidatos a cargos de elección popular.
- II) Que la solicitud fue presentada antes del vencimiento del plazo legal establecido en los artículos 196 literal a) 215 y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 53 y 54 del Reglamento de la referida Ley, así como el Acuerdo 20-2023, y Decreto 1-2023, ambos del Tribunal Supremo Electoral para la inscripción de candidatos a cargos de elección Popular. .
- III) Que del estudio de la misma se desprende que la proclamación y postulación de candidatos se efectuó en Acta número cero cinco guión dos mil veintitrés (05-2023) de Sesión de Comité Ejecutivo Nacional, celebrada en el municipio de Teculután, departamento de Zacapa según consta en certificación de la referida acta suscrita por el Secretario de Actas del Comité Ejecutivo Municipal de fecha diez de febrero del dos mil veintitrés (10/02/2023), tomando en consideración lo antes indicado, en consecuencia procedente resolver lo que en Derecho corresponde.

#### CONSIDERANDO

Que los candidatos postulados reúnen las calidades exigidas por el Artículo 43 del Código Municipal y no se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de los documentos presentados así como de las declaraciones juradas de los propios candidatos y por otra parte no existen evidencias que contradigan sus declaraciones. A excepción de los cargos de: Sindico Titular II; Concejal Titular IV; y Concejal Suplente II, por no ser postulados según consta en acta 01-2023 de fecha diez de febrero del dos mil veintitrés por el partido político en mención.

#### CONSIDERANDO

Que se hizo la consulta respectiva en el Sistema de Auditoría Gubernamental –SAG- Gestión de Finiquitos de la Contraloría General de Cuentas –CGC-, en la cual se constató que los datos consignados en las constancias transitorias de inexistencia de Reclamación de Cargos, presentadas por todos los Candidatos de la Planilla de Corporación Municipal de Teculután, departamento de Zacapa, del Partido Político Movimiento para la Liberación de los Pueblos -MLP-.



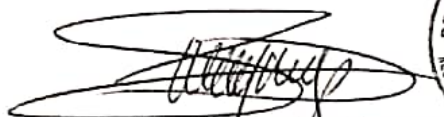
# TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

## POR TANTO

Esta Delegación, con fundamento en lo considerado, en la documentación acompañada y en lo que para el efecto disponen los artículos 169 inciso a), 206, 212, 213, 214, 215, 216, y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; y artículos 50, 51, 52, 53, 55, 59, 60 del Reglamento de dicha Ley; y Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Acuerdo 20-2023 y Decreto 1-2023 del Tribunal Supremo Electoral.

## RESUELVE

- I) Acceder a la solicitud de inscripción de los candidatos postulados por esa Organización Política para optar a los cargos de la Corporación Municipal de Teculután del Departamento de Zacapa; que postula el Partido Político Movimiento para la Liberación de los Pueblos -MLP-, para participar en las Elecciones Generales a realizarse el veinticinco de junio de dos mil veintitrés, conforme al Decreto de Convocatoria número 1-2023 emitido por el Tribunal Supremo Electoral y leyes antes citadas.
- II) En consecuencia declarar procedente la inscripción de los candidatos que se consignan en el formulario de inscripción número **CM-1472**; siendo los siguientes: Juan Israel Cabrera, **Alcalde**; José Roberto Franco Belteton, **Sindico Titular I**; Pedro de Jesus Romero Suchite, **Sindico Suplente I**; Edilfonso Antonio Martínez Mazariegos, **Concejal Titular I**; Seivin Eizardo Díaz Chacón, **Concejal Titular II**; Edwin Armando Pérez López, **Concejal Titular III**; Eduardo Rafael De la Cruz Aldana, **Concejal Titular IV**; Cesar Hermogenes Vargas Paz, **Concejal Suplente I**. Se declara vacante los cargo de Sindico Titular II; Concejal Titular IV; y Concejal Suplente II.
- III) Extiéndase la credencial al Candidato a Alcalde, señor Juan Israel Cabrera, para los efectos de Antejuiocio.
- IV) Remitir copia de esta Resolución al Departamento de Organizaciones Políticas para la emisión de la partida correspondiente. **NOTIFÍQUESE.**

  
Licda. Lillian Mariela Pérez Morataya  
Delegada II Departamental  
Registro de Ciudadanos de Zacapa



NOTIFICACION

En el municipio de Zacapa, Departamento de Zacapa el día 16 de Marzo del año dos mil veintitrés siendo las 7 horas con 2 minutos. Constituidos en la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de Zacapa, ubicada en la 6ta. Calle 10-11 Zona 1 ciudad de Zacapa \_\_\_\_\_

Notifiqué a: José Lázaro Cristales Cabrera del Partido Político representante legal del Partido Político Movimiento para la Liberación de los Pueblos -MLP- La Resolución Número DRCZ-R-CM-45-2023 LMPM, de fecha 14 de marzo 2023. \_\_\_\_\_

Por cédula y copia de Ley entregué a: Jose Lazaro  
Cristales Cabrera

DPI. 1755 509560609

Quien de enterado (a) firma:

José Lázaro Cristales

Notificó:

[Firma]

